

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1048-2018-UNAM

Moquegua, 24 de Octubre de 2018

VISTOS, el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 24 de Octubre de 2018. y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 24 de Octubre del 2018, por UNANIMIDAD se acordó: Designar a partir del 29 de Octubre del 2018 al Dr. ROBINSON BERNARDINO ALMANZA CABE, en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Responsabilidad Social y Ambiental de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, en tal sentido; corresponde aplicar extensivamente las disposiciones legales contenidas en el artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado con Resolución Directoral N° 013-92INAP/DNP, precisando que las designaciones y/o encargaturas tienen el carácter de ser eminentemente temporales, por cuya razón corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de 24 de Octubre del 2018.

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir del 29 de Octubre del 2018 al Dr. ROBINSON BERNARDINO ALMANZA CABE, en el cargo de confianza de **Director de la Dirección de Responsabilidad Social y Ambiental** de la Universidad Nacional de Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a quien ha sido designado en el artículo precedente, para que asuma funciones conforme las formalidades y atribuciones que prescribe la Ley Universitaria.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición o acto resolutivo que se oponga a la presente.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




BOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL